

DECRETO No. 833

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN ITUNYOSO, DISTRITO DE TLAXIACO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Martin Itunyoso, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$10'850,907.32
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	22,205.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	19,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	7,000.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	7,000.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	12,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	Recursos Fiscales	Corrientes	12,000.00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00
Productos tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00



Productos financieros	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	3,200.00
Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	3,200.00
Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	2,200.00
Administrativas impuestas por el municipio	Recursos Fiscales	Corrientes	2,200.00
Indemnizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Por daños a patrimonio municipal	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	9'828,700.32
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2'732,391.60
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1'971,199.00
Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	663,564.00
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	67,201.40
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	Recursos Federales	Corrientes	30,427.20
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	7'096,308.72
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	5'838,449.76
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	1'257,858.96
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	1'000,002.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1'000,001.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00



Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	1'000,000.00
CONVENIOS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, se presenta la siguiente información:

INGRESO ESTIMADO

CONCEPTO

TOTAL	\$10'850,907.32
INGRESOS FISCALES	22,205.00
DERECHOS	19,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	12,000.00
Mercados	7,000.00
Derechos por prestación de servicios	12,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	12,000.00
PRODUCTOS	5.00
Productos de tipo corriente	5.00
Productos financieros	5.00
APROVECHAMIENTOS	3,200.00
Aprovechamientos de tipo corriente	3,200.00
Multas	2,200.00
Administrativas impuestas por el municipio	1,000.00
Indemnizaciones	1,000.00
Por daños a patrimonio municipal	1,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES	9,828,700.32
PARTICIPACIONES	2'732,391.60



Fondo municipal de participaciones	1'971,199.00
Fondo de fomento municipal	663,564.00
Fondo municipal de compensaciones	67,201.40
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diésel	30,427.20
APORTACIONES	7'096,308.72
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	5'838,449.76
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	1'257,858.96
CONVENIOS	1'000,002.00
Convenios federales	1'000,001.00
Convenios federales	1.00
Programas federales	1'000,000.00
Convenios estatales	1.00
Programas estatales	1.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septlembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	\$10,850,907.32												
DERECHOS	19,000.00	400.00	600.00	600.00	600.00	2,600.00	600.00	2,600.00	4,600.00	2,600.00	600.00	2,600.00	600.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	19,000.00	400.00	600.00	600.00	600.00	2,600.00	600.00	2,600.00	4,600.00	2,600.00	600.00	2,600.00	600.00
Mercados	7,000.00	400.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00
Puestos fijos en plazas, calles o terrenos	4,800.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00
Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos	2,200.00	0.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	4,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00
Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Contratos de Obra													
Pública y Servicios 5 al Millar	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00
PRODUCTOS	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos de tipo corriente	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00
Productos Financieros del Ramo 28	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Cheques	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Productos Financieros del Fondo III	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Cheques	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Productos Financieros del Fondo IV	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Cheques	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Productos Financieros de Convenios Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Cheques	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Productos Financieros de Convenios Estatales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Cheques	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
APROVECHAMIENTOS	3,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	950.00	0.00	250.00	250.00	1100.00	250.00	200.00	200.00
Aprovechamientos de tipo corriente	3,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	950.00		250.00	250.00	1,100.00	250.00	200.00	200.00
Multas	2,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	950.00	0.00	0.00	0.00	850.00	0.00	200.00	200.00
Multas administrativas impuestas por el municipio	2,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	950.00	0.00	0.00	0.00	850.00	0.00	200.00	200.00
Indemnizaciones por daños a patrimonio municipal	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	250.00	250.00	250.00	0.00	0.00
Por daños a patrimonio municipal	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	250.00	250.00	250.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	9,828,700.32	455,398.60	455,398.60	455,398.60	455,398.60	455,398.60	455,398.60	455,398.60	455,398.60	455,398.60	455,398.60	455,398.60	455,398.60
Participaciones	2,732,391.60	227,699.30	227,699.30	227,699.30	227,699.30	227,699.30	227,699.30	227,699.30	227,699.30	227,699.30	227,699.30	227,699.30	227,699.30
Fondo municipal de participaciones	1,971,198.96	164,266.58	164,266.58	164,266.58	164,266.58	164,266.58	164,266.58	164,266.58	164,266.58	164,266.58	164,266.58	164,266.58	164,266.58
Fondo de fomento municipal	663,564.00	55,297.00	55,297.00	55,297.00	55,297.00	55,297.00	55,297.00	55,297.00	55,297.00	55,297.00	55,297.00	55,297.00	55,297.00
Fondo municipal de compensaciones	67,201.44	5,600.12	5,600.12	5,600.12	5,600.12	5,600.12	5,600.12	5,600.12	5,600.12	5.600.12	5,600.12	5,600.12	5,600.12
Fondo municipal de gasolina y diesel	30,427.20	2,535.60	2,535.60	2,535.60	2,535.60	2,535.60				500 E. D. LOS SON SON SON SON SON SON SON SON SON S			
Aportaciones	7,096,308.72	0.00	688,666.52				2,535.60	2,535.60	2,535.60	2,535.60	2,535.60	2,535.60	2,535.60
Fondo de aportaciones	F 000 440 70	0.00		688,666.56	688,666.56	688,666.56	688,666.56	688,666.56	688,666.56	688,666.56	688,666.56	688,666.56	209,643.16
para la infraestructura social municipal Fondo de aportaciones	5,838,449.76	0.00	583,844.94	583,844.98	583,844.98	583,844.98	583,844.98	583,844.98	583,844.98	583,844.98	583,844.98	583,844.98	
para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones	1,257,858.96	0.00	104,821.58	104,821.58	104,821.58	104,821.58	104,821.58	104,821.58	104,821.58	104,821.58	104,821.58	104,821.58	209,643.16
territoriales Convenios	1,000,002.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.000.001.00	1.00	0.00
Convenios Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00
Convenios Federales Fondo de Caminos y Puentes Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00
(CAPUFE) Programas Federales Programa de	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00
Infraestructura Basica para la Atencion de los Pueblos	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00
Indigenas(CONADEPI) Convenios Estatales	4.00	0.00	0.00	0.00							50000000		
Programas estatales	1.00 1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00
									0.00	0.00	0.00		



DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Única, Mercados,

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados. Se incluye en este concepto a los comerciantes que realicen sus actividades de manera ambulante.

ARTÍCULO 6.- El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, bajo las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I.	Puestos fijos en mercados construidos	\$200.00	Mensual
II.	Puestos fijos en plazas, calles terrenos.	o \$10.00	Semanal

CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS



CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Única. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar).

ARTÍCULO 7.- Es objeto de este derecho la inscripción al padrón de contratistas de obra pública y/o el importe pagado de cada una de las estimaciones de obra pública.

ARTÍCULO 8.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales, que realicen las situaciones jurídicas de hecho a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 9.- Las personas a que se refiere el artículo anterior, pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de conformidad con el artículo 94 Bis A, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

CONCEPTO

CUOTA

 Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.

\$2,000.00

ARTÍCULO 10.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 11.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.



CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Sección Única. Productos Financieros.

ARTÍCULO 12.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaria de Finanzas.

ARTÍCULO 13.- El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas en el último ejercicio fiscal.

TÍTULO CUARTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 14.- El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de Multas, Indemnizaciones, Reintegros, Participaciones derivadas de la aplicación de Leyes y aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones; así como, el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles de forma especial por los que se obtenga un lucro económico, en relación a los bienes del dominio público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Sección I. Multas.

ARTÍCULO 15.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:

Ŀ	Escándalo en la vía pública.	\$200.00
II.	Grafiti (en bienes del Municipio).	500.00

CONCEPTO

CUOTA



II.	Grafiti (en bienes del Municipio).	500.00
III.	Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	150.00
IV.	Tirar basura en la vía pública.	100.00

Sección II. Indemnizaciones

ARTÍCULO 16.- Constituyen indemnización, los ingresos que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas a cargo de sus empleados que manejen fondos; así como, los daños ocasionados al patrimonio municipal.

CONCEPTO

CUOTA

I. Por daños al patrimonio municipal.

\$2,500.00

TÍTULO QUINTO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 17.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 18.- Los Municipios percibirán recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones



Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 19.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.



DECRETO NÚM. 833

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de diciembre de 2014.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL SECRETARIO.

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN SECRETARIA.